ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 contenido en la Sección II del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero un proceso de Selección Abreviada -Menor Cuantía.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería - **ANM**, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto *"Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley"*

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciendo dentro de la misma, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –VPSCS- que tiene entre otras, las siguientes funciones según el artículo 16 ibídem:

> *"(...) 16. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad minera. 17. Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo. 18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero. 20. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad y salvamento minero. 21. Definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero."*

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución 206 de 2013 de la ANM, se creó el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero –**GSSM-,** como Grupo Interno de Trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, asignándole entre otras funciones, las siguientes:

- *Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.*
- *Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes...*
- *Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la conformación de comisiones para la investigación de accidentes.*
- *Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas a que hubiere lugar.*
- *Apoyar a las comisiones de investigación en la inspección, en la recolección de evidencias y en general en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten con motivo de accidentes mineros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.*
- *Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.*
- *Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y de salvamento minero.*

Así mismo, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas en su artículo 233, dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, tendrá a su cargo la coordinación, dirección, operación y asistencia, de las actividades de salvamento minero a que haya lugar en el territorio nacional, así:

> *"**Artículo 233**. Prevención, capacitación y atención de emergencias mineras. Las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras, estarán bajo la dirección de la Agencia Nacional de Minería – ANM, o quien haga sus veces. Esta agencia será responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero, y socorredores mineros y llevará a cabo las acciones de salvamento minero y prestación de ayuda a las minas subterráneas de carbón o labores mineras subterráneas, cuando esté amenazada la vida o la salud del personal. Igualmente lo hará, en los eventos en que esté amenazada la seguridad en las actividades de desarrollo, preparación y explotación de la mina como resultado de los incendios subterráneos, explosiones de gases y polvo, irrupción de agua a las excavaciones mineras y otros riesgos mineros".*

La actividad objeto del presente estudio previo se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, aprobado y publicado dentro del plan de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dirigido a cumplir con las funciones misionales del grupo asignadas en la normativa vigente.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

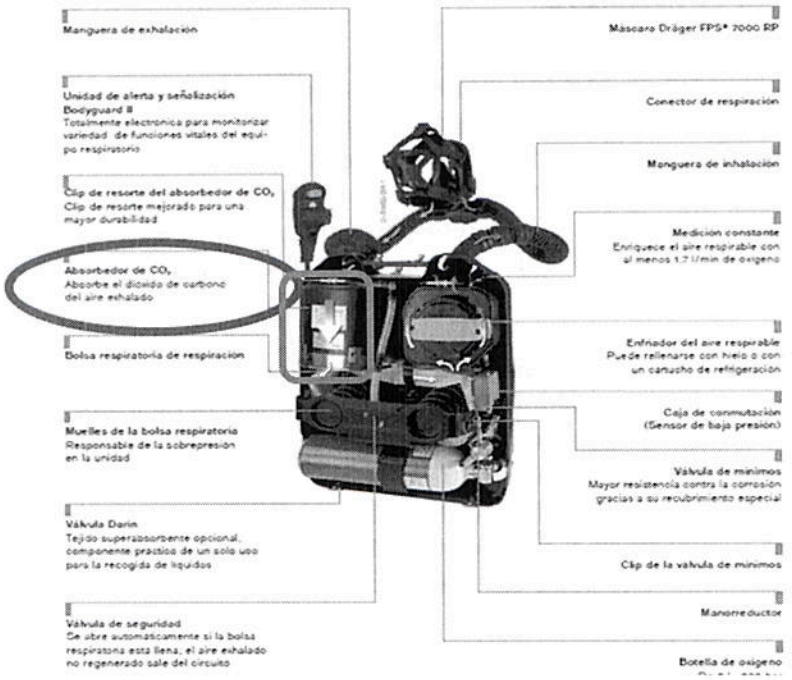
Desde finales de los años 80s se introdujeron al país los equipos de respiración de circuito cerrado W-70 y en el año 2013 se adquirieron los equipos de respiración de circuito cerrado BG4- pluss, los cuales, dentro de los elementos que lo componen se encuentran los absorbedores, elemento esencial para el funcionamiento de estos equipos de respiración, los equipos W-70 salieron de servicio en el año del 2014 cuando fueron reemplazados por los equipos BG4-plus mediante el proceso de OFERTA PÚBLICA OPC 111- 2012 del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE y AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

El Sistema Nacional de Salvamento Minero en Colombia contaba con 184 equipos de circuito cerrado de respiración W-70, los cuales fueron reemplazados por 265 equipos de circuito cerrado de respiración BG4- pluss que tienen por objeto proteger las vías respiratorias de los socorredores mineros durante la realización de labores de rescate y salvamento en atmosferas viciadas, que requieren el uso de absorbedores de bióxido de carbono (CO_2), los cuales depuran el bióxido de carbono (CO_2) que es contenido en el aire exhalado de la respiración del socorredor minero, para que luego este aire ya limpio se combine con oxígeno O_2 puro y se continúe el ciclo.

El uso de absorbedores está destinado a crear la atmosfera independiente que respira el socorredor, aislada de la atmosfera del entorno, la cual está totalmente viciada con gases nocivos, además de la utilización en las prácticas en los cursos de socorredores, auxiliares y actualización mineros que se realizan en cada una de las estaciones del grupo de seguridad y salvamento minero.

Es importante aclarar que una vez instalado un absorbedor dentro del sistema de un equipo de respiración de circuito cerrado e iniciada la reacción interna dentro del absorbedor, ya no se puede volver a utilizar, lo que significa, que por cada operación de rescate mínimo cada equipo necesita un (1) absorbedor que por su connotación de desechable se reitera no se puede volver a utilizar.

El absorbedor (elemento desechable) de CO_2 (ver gráfico) elimina el dióxido de carbono del aire exhalado. Simultáneamente, el aire respirable se enriquece con oxígeno procedente de la botella de oxígeno. Antes de volver a inhalar el aire respirable regenerado, este fluye a través del enfriador de aire respirable.



Ahora bien, los equipos de circuito cerrado de respiración autónoma están incluidos en el Plan de Mantenimiento que anualmente ejecuta el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, a continuación se indican los intervalos de mantenimiento de estos equipos:

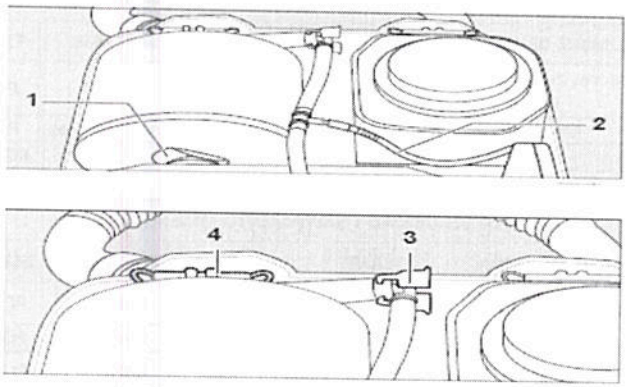
Parte del equipo	Tarea a realizar	Antes de la entrega1)	Antes de cada uso	Después de cada uso	Cada medio año	Anualmente	Cada a3 años	Cada 4 años
Absorbedor de CO_2(cartucho de un solo uso)	Sustituir			X	X1) 2)			X4)
Absorbedor deCO_2 (cartucho rellenable)	Llenar de acuerdo a las instrucciones de llenado			X	X2) 3)			

1. "Válido para equipos de protección respiratoria de circuito cerrado, almacenados en vehículos, comprobados según las instrucciones de uso y cuya conexión para máscara esté cerrada con un tapón de cierre R 33 588.
2. Válido para equipos de protección respiratoria de circuito cerrado, almacenados de manera fija en almacén, comprobados según las instrucciones de uso y cuya conexión para máscara esté cerrada con un tapón de cierre R 33 588.
3. En caso de almacenamiento en almacén, cuando el absorbedor de CO_2 ha sido rellenado según

instrucciones de llenado, cerrado con un tapón y guardado herméticamente en una bolsa de PE
4. En caso de almacenamiento en su paquete original en almacén, tener en cuenta fecha de caducidad" (Fuente: **9021910** - GA 1114.115, © Dräger Safety AG & Co. KGaA, Edición 07 - Octubre 2015 (Edición 01 - Junio 2007), Sujeto a cambios).

De igual manera se indica a continuación cómo se efectúa el desmontaje y retiro del absorbedor de CO2

1. Desconectar la bolsa respiratoria del absorbedor de CO2. (1)
2. Soltar la línea de control (2) de la boquilla angulada y la caja de conmutación.
3. Comprobar que en el interior de la línea de control este seco. Si fuera necesario, secar con cuidado con aire seco comprimido.
4. Presionar el mango de la pinza de seguridad (3) y sacar el conector angulado del absorbedor de CO_2 .
5. Soltar el estribo tensor (4).



6. Sujetar el absorbedor de CO2 en el racor e inclinar hacia arriba.
7. Retirar el absorbedor de CO2 del ángulo de sujeción inferior y después sacar del soporte de transporte.
8. Desechar el cartucho de un solo uso o llenar el cartucho rellenable.

NOTA: Los cartuchos recargables solo deben rellenarse poco antes de instalarse en el equipo de protección respiratoria de circuito cerrado.
ATENCIÓN: ¡Peligro de corrosión! El absorbedor de CO_2 puede contener líquido alcalino que puede fugar durante el desmontaje. Llevar ropa, guantes y gafas de protección. (Fuente: **9021910** - GA 1114.115, © Dräger Safety AG & Co. KGaA, Edición 07 - Octubre 2015 (Edición 01 - Junio 2007), Sujeto a cambios).

De conformidad con lo anterior, las actividades de rescate, capacitación y mantenimiento efectuadas por el Grupo de Seguridad de Salvamento Minero, han generado una cantidad considerable de residuos provenientes del uso de los absorbedores que se encuentran en los equipos W-70 y BG4 Plus.

En el primer semestre de la presente anualidad, el GSSM con acompañamiento del personal que integra el Sistema de Integral de Gestión (SIG) de las áreas de Planeación y Vicepresidencia Administrativa y Financiera, efectuó un inventario para identificar la cantidad de residuos sólidos

provenientes del uso de los equipos de respiración autónoma que se encuentran ubicados en cada una de las sedes del Grupo. A continuación se relacionan la cantidad *aproximada* en Kg. de residuos localizados en cada una de las Estaciones de Salvamento Minero -ESSM y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, así:

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO NOBSA				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedor de un solo uso-Equipos BG-4	264	KG	CAJA	SOLIDO
Absorbedor de un solo uso-Equipo W-70	147	KG	CAJA	SOLIDO
Cal Sodada	10	KG	CANECA	SOLIDO
TOTAL	**421**			**KG**

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO MARMATO				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores de único uso (W-70 y BG 4)	317,3	kg		POLVO
cal sodada	63	kg	canecas y bolsas	POLVO
TOTAL	**380,3**			**KG**

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO JAMUNDI				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores W – 70	200 Unidades ; 700 Kg	KG	CANECA	POLVO
Absorbedores BG4 PLUS	300 Unidades; 1050 Kg	KG	CANECA	POLVO
Drager sorb (cal sodada)	24 Canecas; 583 Kg	KG	CANECA	POLVO
TOTAL	**2333**			**KG**

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO AMAGA				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Cartuchos absorbedores de CO_2 dimensión (9x18x28) Cal sodada - Equipos ERA W-70 Faser	1220	KG	CAJA	SOLIDO
Cartuchos absorbedores de CO_2 - Equipos ERA BG4 Drager	1000	KG	CAJA	SOLIDO
Material absorbedor Soda lime (DragersorB) - Equipos ERA BG4 Drager	600	KG	A GRANEL	SOLIDO
Ácido sulfhídrico (Botella)	1	GALONES		LIQUIDO
Glicerina (Botella)	1	GALONES		LIQUIDO
TOTAL	**2820**			**KG**

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO BUCARAMANGA				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores W – 70	73 Unidades ; 255 Kg	KG	CANECA	POLVO

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO BUCARAMANGA				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores BG4 PLUS	76 Unidades; 264 Kg	KG	CANECA	POLVO
Drager sorb (cal sodada)	3 Canecas; 54 Kg	KG	CANECA	POLVO
TOTAL	**573**			**KG**

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO PASTO				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Cartucho Absorbedor Equipo W -70	300	KG	A GRANEL	SOLIDO
Cartucho Absorbedor Equipo BG4 PLUSS	150	KG	A GRANEL	SOLIDO
CANECAS CAL SODADA DE 22 KG	110	KG	CANECA	POLVO
TOTAL	**560**			**KG**

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO UBATÉ				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores W – 70 compuesto químico soda caustica - hidróxido de sodio	1074	KG	A GRANEL	SOLIDO
Absorbedores BG4 soda lime. Nombre técnico por fabricante Drägersorb®	1080	KG	A GRANEL	SOLIDO
Cal sodada soda lime. Nombre técnico por fabricante Drägersorb®	216	KG	CANECA	SOLIDO
TOTAL	**2370**			**KG**

ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO CÚCUTA				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Absorbedores W-70, contienen SODA CAUSTICA	200 unidades; 700 kg	KG	A GRANEL	SOLIDO
Absorbedores BG 4 plus contienen CAL SODADA	310 unidades; 1700 kg	KG	A GRANEL	SOLIDO
Draguer Sorb (Cal sodada)	1060 Kg	KG	CANECA	POLVO
ALMOHADILLAS PARA ABSORBEDOR RECARGABLE PSS BG4 PLUS	200		A GRANEL	SOLIDO
CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA CALIBRACIÓN DE MULTIDETECTORES	35		A GRANEL	SOLIDO
TOTAL	**3695**			**KG**

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO REMEDIOS				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Cartucho Absorbedor Equipo W -70	110	KG	A GRANEL	SOLIDO

PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO REMEDIOS				
NOMBRE DEL RESIDUO	**CANT.**	**UNIDAD**	**EMBALAJE**	**ESTADO**
Cartucho Absorbedor Equipo BG4 PLUSS	166	KG	A GRANEL	SOLIDO
CANECAS CAL SODADA DE 22 KG	90	unidades	CANECA	POLVO
TOTAL	**66**			**KG**

CONSOLIDADO		KG
ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	NOBSA	421
	JAMUNDÍ	2333
	AMAGA	2820
	CÚCUTA	3460
	UBATÉ	2370
PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	MARMATO	380,3
	PASTO	560
	REMEDIOS	366
	BUCARAMANGA	573
	TOTAL	**13.283,3**

A continuación se relaciona la normatividad legal vigente que regula el control, manejo y disposición de residuos:

- Constitución Nacional.
- Decreto Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 704 de 1986, 305 de 1988, 1172 de 1989, 374 de 1994, 1546 de 1998 , 2493 de 2004, Modificada por el Decreto 3466 de 1982, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010**, en lo relativo a las multas,** Modificada por la Ley 1805 de 2016).

- Ley 99 de 1993, Ley del Medio Ambiente (Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010.

- Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Desarrollado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 1402 de 2006), por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, principalmente bajo dos parámetros:

- ✓ **RESIDUO O DESECHO:** Previsto como cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

- ✓ **RESIDUO O DESECHO PELIGROSO (RESPEL)**: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.

- Decreto Nacional 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

- Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente. Contiene disposiciones para prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos y establece las obligaciones y responsabilidades del generador, así como el registro de generadores.

- Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

De conformidad con lo anteriormente planteado, la Agencia Nacional de Minería a fin de cumplir en debida forma las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, requiere contar con los servicios de una empresa debidamente autorizada, que realice la adecuada disposición final de los residuos producto de la utilización de los equipos de circuito cerrado de respiración BG4-Plus y W-70, en las cantidades identificadas y cuantificadas por la ANM, de manera adecuada y segura para el medio ambiente.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Descripción - Segmento	Descripción - Familia	Descripción -Clase
47000000	47120000	47121700	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos
76000000	76120000	76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero
76000000	76120000	76122100			Servicios de mezcla de desechos a combustible
76000000	76120000	76122200			Servicios de incineración de desechos
76000000	76120000	76122300			Servicios de reciclables
76000000	76120000	76122400			Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
76000000	76120000	76121500			Recolección y disposición de basuras
76000000	76120000	76121900			Disposición de desechos peligrosos

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación busca la adecuada y oportuna disposición final de los residuos peligrosos generados por la utilización de los equipos de circuito cerrado de respiración para las prácticas de capacitación y la atención de emergencias mineras, ubicados en las ESSM y PASM en todo el país, con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista al que se le haya adjudicado el contrato que se derive de este proceso prestar los servicios en las condiciones requeridas, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS*	CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS Kg
Amagá	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá-Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2820
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	3460
Jamundí	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2333
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	421
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2370
Marmato	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	380,3
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	573
Pasto	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	560
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	366

- (*) Se anexa ficha de seguridad de los sólidos en mención -Safety Data Sheet Draegersorb- y traducción al español.

NOTA N. 1. Las cantidades indicadas en el cuadro anterior, corresponden a un estimado preliminar, por tanto pueden variar aumentando o disminuyendo, en atención además de los residuos generados hasta el momento de la recolección.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias adicionales a las que debe presentar el contratista para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de selección los oferentes y el contratista deben aportar la Licencia ambiental vigente, otorgada por autoridad competente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, que corresponda al residuo peligroso a gestionar, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente deberán presentar las licencias o permisos municipales, o distritales que se requieran según sea el caso, para la adecuada prestación del servicio que se pretende contratar.

Aunado a lo anterior, el proponente debe presentar copia de la certificación del curso de capacitación básica obligatorio para conductores de vehículo a utilizar en el transporte de los residuos peligrosos.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será de 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN / RECOLECCIÓN:

Los servicios de recolección y disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero, deben ser realizados en las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y en los Puntos de Atención y Salvamento Minero del Grupo Seguridad y Salvamento Minero, de la Agencia Nacional de Minería, que se describen a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Amagá.	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá-Antioquia.
Cúcuta.	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.
Jamundí.	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.
Nobsa.	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.
Ubaté.	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.
Marmato.	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato
Bucaramanga.	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Pasto.	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia

Nota: Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.4 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **4)** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5)** Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **7)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **8)** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la ANM. **9)** Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor. **10)** Reparas los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato. **11)** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes. **12)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **15)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **LA CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **16)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **17)** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, oferta y el contrato. Los residuos colectados deberán tratarse en forma adecuada y segura, a fin de que no se presenten riesgos de contaminación ambiental, asegurando en todo caso su completa y adecuada disposición final.
2. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
3. Presentar la documentación necesaria para la acreditación de las actividades durante la ejecución del contrato, especialmente el acta de entrega de residuos, Certificaciones de disposición de residuos, manifiestos de carga respectivos y demás documentos requeridos por las autoridades competentes en cumplimiento con la normatividad ambiental legal vigente.

4. Cumplir con los requisitos mínimos del transporte de residuos de conformidad con el Decreto 1609 de 2002, 1079 de 2015 y en general con la normatividad legal vigente que regule las actividades objeto del contrato.
5. Garantizar que el transporte de los residuos objeto del contrato se efectúe de manera segura, aplicando el procedimiento de emergencia en caso que se presente algún derrame durante las actividades realizadas.
6. Presentar los certificados de calibración de los equipos o balanzas utilizadas para establecer el peso de los residuos objeto del contrato.
7. Garantizar que el personal que realice o ejecute las actividades del contrato porte y utilice los elementos de protección personal adecuados que se requieran para la manipulación de residuos. La persona encargada de realizar la ruta de recolección, debe usar como mínimo un equipo de protección personal, que consta de: traje tivek, tapa boca desechable, gafas de seguridad, guantes desechables de látex y botas con suela antideslizante. Para llevar a cabo la actividad de recolección, el personal encargado del aseo debe usar el EPP (Equipo de Protección Personal) antes, durante y hasta finalizar la ruta de recolección y hasta el lugar de almacenamiento de residuos peligrosos.
8. Realizar el acompañamiento y asesoría necesaria para el personal del Grupo de Seguridad de y Salvamento Minero de la ANM, en el correcto manejo y disposición de los residuos peligrosos objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, efectuando los entrenamientos a que haya lugar.
9. Concertar con el supervisor del contrato, al inicio de ejecución del mismo, un cronograma de actividades de recogida de los desechos, teniendo en cuenta en horario laboral de la ANM que es de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 7:30 hasta las 16:30 en jornada continua.
10. Garantizar que la licencia ambiental y los demás permisos y autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades objeto del contrato, se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución.
11. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
13. Realizar las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato.

3.5 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.

3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

3.6 SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por la Ingeniera GLORIA CATALINA GHEORGHE Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico de los Gestores de cada una de las Estaciones y Puntos Seguridad y Salvamento Minero, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
j) Certificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En consideración a las directrices impartidas en la Circular No. 001 de 2018 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2018, en la que consta que deberá adelantarse el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para todos aquellos eventos en que el Presupuesto Oficial de la contratación se encuentre en el rango de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 35.155.891) M/CTE a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 351.558.900) M/CTE, la Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la cuantía estimada para el mismo, se acudirá a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:
La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Es de resaltar que, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, según el cual, para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en dicho título, le son aplicables las siguientes reglas:
En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De igual forma se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, la calidad y el apoyo a la industria nacional, soportado en puntaje de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:
(...)
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 VALOR:

El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente contratación por un proceso de selección abreviada de menor cuantía, es hasta por la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($60.000.000,oo), incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 40118 con fecha de registro 2018-08-21 y POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-2104-1900-2-0-14-2040500 MANTENIMIENTO.

5.2 FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con los precios unitarios indicados en la oferta y las cantidades de residuos sólidos discriminadas en kilos efectivamente recolectados para cada una de las ESSM y Puntos de Apoyo de Salvamento, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de recursos financieros, Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

El anterior pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y existencia de los recursos financieros de la Agencia.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

5.3 JUSTIFICACIÓN:

En virtud de la naturaleza de los servicios solicitados, objeto del presente proceso y de la cuantía del mismo, la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada -Menor Cuantía, contenida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 1°, y las normas que le complementan, reglamentan o modifican.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, se solicitaron cotizaciones vía WEB –correo electrónico- a las siguientes empresas:

EMPRESA	WEB	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
RH SAS	http://rhsas.com.co/	Rhsas@rhsas.com.co	Carrera 24 #13-387. Bodega 3 Urbanización Industrial la Y	486 6677 - 666 5122/23	Base Operativa Yumbo - Valle
		Rhsas@rhsas.com.co	Carrera 4 # 0-93 Edificio Panorama Local 106	820 2431	Popayán - Cauca

EMPRESA	WEB	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
		Asistenteejecafetero@rhsas.com.co	Calle 24 #7- 29 Edifico El Lago Of. 605	3182823028 – 3162680370 // 3254706 – 3257215	Agencia Eje Cafetero
LITO S.A.S.	http://www.litoltda.com/	lito@lito.com.co	Carrera 51 No. 32-102	057 4 2323144	Medellín
		erika.suarez@lito.com.co	Calle 12B No. 36-81	057 1 4057373	Bogota
		carlos.orobio@litio.com.co	Carrera 32 No. 10-127, Arroyohondo, Yumbo Zona Industrial		Cali
		delkys.ospino@litio.com.co	Calle 6 No. 47-56		Barranquilla
		diego.londono@litio.com.co	Carrera 5 No. 57-432 Via el carrasco		Bucaramanga
		carlos.bonilla@litio.com.co	Servicios tecnicos		
		carlos.mejia@lito.com.co			
		erika.suarez@lito.com.co	Servicios Ambientales		
		servicioambiental@lito.com.co			
		sambiental@lito.com.co			
ECOSOL S.A.S.	http://ecosolsas.com/web/	solucionesecologicas@ecosolsas.com	Av. Alberto Assa #82-254, Centro Comercial Bahia	Barranquilla, Atlántico	3785719 – 3581512
DH Ecoambiental SAS	http://dhecoambiental.wixsite.com	dhecoambiental@gmail.com	Carrera 8ª No. 35-00 B/Nuevo Industrial 2do. piso	3087315 / 16	Santiago de Cali - Valle del Cauca
TECNOLOGIA AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	http://www.tecniamsa.com.co/	infobogota@tecniamsa.com	Calle 100 # 19 A -30, Edificio Ecotower	(57)(1) 7428944 – 3904211	Bogotá D.C:
		servicioalcliente@tecniamsa.com.co			
ASEO URBANO S.A.S E.S.P.	http://www.aseourbano.com.co	servicio.cliente@aseourbano.com.co	AV 0, #2 Norte-21, Castellana		Cúcuta, Norte de Santander
DESCONT S.A. E.S.P	http://www.descont.com.co/	info@descont.com.co	Cr. 38A No. 48A - 71	57 (7) 643 9999	Sede Bucaramanga

EMPRESA	WEB	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
			Cl. 17B No. 39 - 75	57 (1) 244 4000	Sede Bogotá
CRUDESAN	http://www.crudesan.com/content/	info@crudesan.com acomercial@crudesan.com	Km 1 No. 29n - 255 Café Madrid Vía Palenque	57 (7) 6402164	Bucaramanga Colombia
EDEPSA E.S.P	http://edepsa.com/wordpress	edepsa@edepsa.com	Cr 47 Nº 56-62, Terrazas.	6432598	Bucaramanga, Santander
VARICHEM DE COLOMBIA GEPS.	https://www.varichem.com/	sales@varichem.com	Calle 87 No. 15-23 Oficina 304	(571) 691 28 70 // 320 388 8422	Bogota D.C.
GEOAMBIENTAL S.A.	http://www.geoambiental.com/	geoambiental@geoambiental.com	Carrera 19B # 166 – 50	(571) 6780048 – 6727150	Bogota D.C.
ECOLSOS ECOLOGIA DE COLOMBIA SOSTENIBLE S.A.S	http://ecolsos.com/	ecolsos@hotmail.com	Cra. 68C No. 11-48 Sur	310 - 8649130	Bogotá D.C.
D3A Distribuidores Ambientales S.A.S	http://www.d3a.com.co/	administrativo@d3a.com.co	Calle 25 F No. 85 c 76 Piso 2 Santa Cecilia	(+571) 386 1182 – 487 3598	Bogotá D.C.
SERVIAMBIENTAL S.A	http://serviambiental.com/	gcomercial@serviambiental.com	Calle 17 No. 7a – 77 El Quirinal	(57) 318 2184780 – 3173652000 // 57+(8) 874 4141 – 874 1226	Neiva - Huila
ASEI	http://www.asei.com.co/	info@asei.com.co	Diagonal 43 No 28 41 Interior 109 Complejo Empresarial Marandua	377 46 46	Itagüí – Antioquia
LASEA SOLUCIONES E.U.	https://laseasoluciones.com/	comercial@laseasoluciones.com	AK 80 No. 16D-11	2929329	Bogota D.C.
ATICA	http://atica.co/	Nmarin@atica.co Glondono@atica.co info@atica.co jjimenez@atica.com	Km 19-20 Vía	8290800 / 3187357313	Mosquera Madrid
ECOENTORNO	http://www.ecoentorno.com/	gerenciacomercial@ecoentorno.com	Cra. 106A No. 155A-85	6926604	Bogota D.C.

EMPRESA	WEB	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
PLANETA VERDE	http://www.planetaverdegir.com/	logistica@planetaverde.com.co comercial1@planetaverde.com.co	Trav 78C No. 6D-37	2606062	Bogota D.C.
ESQUISAN	https://www.esquisan.com.co/	comercial@esquisan.com.co	Cll 20 No. 82-52	8053213	Bogota D.C.
AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS	http://ambientesoluciones.com.co/	comercial1@ambientesoluciones.com.co comercial3@ambientesoluciones.com.co	Cra 67 No. 10-82 Of 301	3002767	Bogota D.C.

De conformidad con lo anterior, la Entidad realizó el estudio para la justificación del presupuesto del presente contrato, recibiendo cuatro (4) cotizaciones efectuadas por valor unitario, posteriormente se verificó que los servicios cotizados cumplieran con las especificaciones requeridas por la Entidad, con el fin de garantizar un servicio óptimo que satisfaga las necesidades de la Entidad.

Es de señalar que para el presente estudio de mercado no se tendrá en cuenta la cotización No. 2, toda vez que su costo es ampliamente menor o más bajo frente a las otras cotizaciones recibidas, alejándose de la media entre ellas.

Con las tres cotizaciones restantes se determinó el presupuesto para este proceso de contratación con base en el valor promedio de las mismas con el fin de garantizar la participación y pluralidad de oferentes, arrojando el resultado descrito a continuación:

		EMPRESA No. 1		EMPRESA No. 2		EMPRESA No. 3			EMPRESA No. 4		
SEDE	CANTIDAD (Kg)	VALOR UNITARIO (1Kg) INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO (1Kg) INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO (1Kg) INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR UNITARIO (1Kg) INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
Amagá	2820	$5.000	$14.100.000	$2.800	$7.896.000	$2.839,04	$8.006.082	$8.006.093	$2.095	$5.908.000	5.907.900
Cúcuta	3460	$6.000	$20.760.000	$1.500	$5.190.000	$3.409,52	$11.796.946	$11.796.939	$2.654	$9.184.000	9.182.840
Jamundi	2333	$5.500	$12.831.500	$2.800	$6.532.400	$3.537,90	$8.253.923	$8.253.921	$2.780	$6.486.200	6.485.740
Nobsa	421	$3.500	$1.473.500	$1.660	$698.860	$4.504,45	$1.896.372	$1.896.373	$3.728	$1.569.400	1.569.488
Ubaté	2370	$3.000	$7.110.000	$1.660	$3.934.200	$3.094,15	$7.333.137	$7.333.136	$2.345	$5.558.000	5.557.650
Marmato	380,3	$3.500	$1.331.050	$2.800	$1.064.840	$8.588,58	$3.266.237	$3.266.237	$7.732	$2.940.420	2.940.480
Bucaramaga	573	$4.500	$2.578.500	$1.500	$859.500	$6.416,59	$3.676.707	$3.676.706	$5.602	$3.210.200	3.209.946
Pasto	560	$7.000	$3.920.000	$3.500	$1.960.000	$10.035,10	$5.619.656	$5.619.656	$9.150	$5.124.000	5.124.000
Remedios	366	$5.000	$1.830.000	$1.600	$585.600	$7.592,40	$2.778.817	$2.778.818	$6.755	$2.472.400	2.472.330
TOTALES			$65.934.550		$28.721.400			$52.627.879			42.450.374

Nota: se adjuntas cotizaciones presentadas

$$\text{Promedio} = \frac{\text{Empresa No. 1} + \text{Empresa No. 3} + \text{Empresa No. 4}}{3}$$

MINMINAS

Promedio =	**$65.934.550 + $ 52.627.879 + $42.450.374 / 3**

Promedio =	**$53.670.934**

Nota: Los valores del servicio se encuentran soportados en las cotizaciones anteriormente referenciadas y que hacen parte integral del estudio de mercado.

Nota: Este valor se ajustó a las necesidades de las sedes que cuentan actualmente con un estimado de cantidades de residuos peligrosos solidos descritos anteriormente, resumidos en la siguiente tabla:

CONSOLIDADO		KG
ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	NOBSA	421
	JAMUNDÍ	2333
	AMAGA	2820
	CÚCUTA	3460
	UBATÉ	2370
PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	MARMATO	380,3
	PASTO	560
	REMEDIOS	366
	BUCARAMANGA	573
	TOTAL	**13.283,3**

Por lo anterior, el resultado del estudio de mercado corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (**$53.670.934**) que concierne al promedio de los valores de las cotizaciones en atención a la estimación de las cantidades de peso aproximado de los residuos sólidos efectuada de manera preliminar en cada una de las sedes de la ANM (ESSM y Puntos de Apoyo).

Ahora bien, se considera necesario estimar el presupuesto oficial de esta contratación por el valor total de la disponibilidad presupuestal, el cual corresponde a $60.000.000 (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) con el fin de realizar la disposición final de todos los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero de respiración autónoma BG4-Plus y W-70, que actualmente se encuentran ubicados en cada una de las sedes de la ANM (ESSM y Puntos de Apoyo), previendo que dichas cantidades corresponden a una estimación de peso preliminar, por lo cual el total de kilos ubicados en cada sede puede variar al inicialmente estimado e incluyendo las cantidades en kilos de aquellos residuos que se dispongan hasta el plazo de ejecución, lo cual garantiza que a la finalización del contrato las sedes no queden con residuos provenientes de estos equipos, pendientes por su disposición adecuada.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y que se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.
En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*" del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, es posible que "(...) *sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*".

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento

más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.
La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2 Capacidad Financiera y Organizacional

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la realización del evento de subasta inversa del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2017 teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente

presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2017, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**
Todos los proponentes deben tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la realización del evento de subasta del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte. a 31 de diciembre del 2017.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe acompañar el Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.
El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA 4: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) **Índice de liquidez**
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.5

2) **Nivel de endeudamiento**
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 70%

3) **Razón de cobertura de intereses**
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
Se acepta mayor o igual a 3

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) **Rentabilidad del patrimonio**
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 5%

2) **Rentabilidad del activo**
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 4%

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.3.1 Aceptación de Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos (Anexo N° 1)

Serán habilitadas técnicamente las propuestas que acepten el alcance del objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos en el **ANEXO No. 1 DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** de los presentes estudios previos, debidamente diligenciado con los documentos soporte si a ello hubiere lugar. La no aceptación de las especificaciones o requisitos técnicos inhabilita la propuesta.

Para efectos de esta aceptación, el oferente deberá adjuntar el Anexo 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación.

6.1.3.2 Documentos Técnicos

1) El proponente debe presentar Copia de la Licencia ambiental para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, que corresponda a los residuos peligrosos a gestionar, otorgada por la autoridad ambiental competente, cuya vigencia comprenda el plazo de ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente y complementaria.
2) El proponente debe presentar Copia del certificado del curso de capacitación básica obligatorio para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y 1609 de 2002.
3) El oferente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá aportar la respectiva manifestación o certificado.

6.1.3.3 Experiencia

Verificación directa en el RUP

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC al nivel de CLASE:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Descripción - Segmento	Descripción - Familia	Descripción -Clase
47000000	47120000	47121700	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos
76000000	76120000	76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero
76000000	76120000	76122100			Servicios de mezcla de desechos a combustible
76000000	76120000	76122200			Servicios de incineración de desechos
76000000	76120000	76122300			Servicios de reciclables
76000000	76120000	76122400			Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
76000000	76120000	76121500			Recolección y disposición de basuras
76000000	76120000	76121900			Disposición de desechos peligrosos

El proponente que oferte para la presente contratación, deberá acreditar la experiencia con contratos registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o empresas privadas, que haya sido ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, **cuyo objeto esté relacionado con las**

actividades objeto del presente proceso y la cuantía individual no sea inferior a **19 SMMLV** y la sumatoria del valor total de las experiencias que presenten, debe ser igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado para este proceso, esto es **76 SMMLV,** para lo cual, diligenciará el anexo N° 2 en el cual indicará el número de inscripción de experiencia en el RUP y demás infamación de los contratos ejecutados.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia en el objeto del contrato, la cual se verificará en el RUP y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

Verificación directa por parte de la entidad

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(...) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP, en los cuales se verificara que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso.,

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c) De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, La Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

Nombre del contratante.
Nombre del contratista.
Objeto y/o descripción del contrato.
Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).*
Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).*
Valor del contrato.
Valor ejecutado del contrato.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
Dirección y teléfono del contratante. (opcional)
Fecha de elaboración de la certificación.
Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad

Nota 1: *De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debidamente apostillados o consularizados según el caso.

7 FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico y experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos.

7.1 Evaluación

Las ofertas que sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, con fundamento en los siguientes criterios:

No	FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1	FACTORES DE CALIDAD	Capacitación sobre identificación, almacenamiento, manejo, transporte y disposición de residuos o desechos peligrosos, sustancias químicas y residuos hospitalarios o de emergencias.	30
2	FACTOR ECONÓMICO		60
3	FACTOR INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL PUNTAJE			**100 PUNTOS**

7.1.1 Factor Calidad- Capacitación a funcionarios (30 puntos)

Al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la Agencia Nacional de Mineria capacitación relacionada con la identificación, almacenamiento, manejo, transporte y disposición de residuos o desechos peligrosos, sustancias químicas y residuos hospitalarios o de emergencias, para los

funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el medio ambiente, obtendrá un puntaje adicional por factor de calidad así:

Descripción	Temario	Lugar	Puntaje asignado
Capacitación presencial con una duración de mínimo 4 horas*	Identificación, almacenamiento, manejo, transporte y disposición de residuos o desechos peligrosos, sustancias químicas y residuos hospitalarios o de emergencias	En la sede central de la ANM ubicada en Bogotá o en una Estación de Salvamento Minero, según lo acordado con el supervisor al inicio del contrato.	Treinta (30) puntos

*Esta capacitación podrá ser replicada por la ANM a las demás ESSM y PASM de manera virtual (mediante video conferencia)

Nota 1: Para acreditación del ofrecimiento del factor de calidad el oferente debe presentar manifestación expresa del ofrecimiento adicional mediante el certificado o carta en la que indique el ofrecimiento.

Nota 2. La fecha de la capacitación será concertada con el supervisor del contrato al inicio de ejecución del mismo.

7.1.2 Factor económico de la propuesta (60 puntos)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II y el complemento al pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique.
La puntuación de este factor se expresará hasta en máximo dos decimales, razón por la cual el valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la Entidad.

El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la Entidad.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la calificación económica se asignará un puntaje máximo de treinta (60) puntos, al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta. A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje mediante una regla de tres, simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = MVP*60/VPE, dónde:
MVP = Menor valor ofertado
VPE = Valor de la propuesta evaluada

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

No obstante, para efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

7.1.3 Apoyo a la Industria Nacional (10) puntos

Se asignarán diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos se le otorgará 50 puntos.	5 puntos

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios de origen colombiano o servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

7.1.3.1 Servicios Nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos y de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual os servicios nacionales son aquellos *"prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*, el oferente deberá adjuntar:

a) Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia.
b) Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal.
c) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

7.1.3.2 Servicios extranjeros con trato nacional

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

- Servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso
- Servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN
- Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece.
Si existe trato nacional, adicionalmente, deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

7.1.3.3 Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

7.2 Factores de desempate

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el

primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1 Certificación para acreditar Mipyme –desempate

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

Certificación expedida por el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarse.

8 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Lo anterior se puede observar en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación. (Ver **ANEXO N° 3**).

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los amparos descritos a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la sección 3 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE Y/O VALOR	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	DEL PRESUPUESTO OFICIAL	DESDE LA FECHA DEL CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y TRES MESES MÁS.
	CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

10.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	**Sí** X **No**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existen como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la Republica.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación (ver tabla).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	México	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SÍ/NO*
	Guatemala	SÍ		Sólo si se limita la convocatoria a Mipyme	SÍ/NO*
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	NO	SÍ

(*) **Nota Aclaratoria:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma. No obstante, para que se dé aplicación a la excepción que excluye la cobertura de los Acuerdos Comerciales Alianza Pacifico (Chile y México) y Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), correspondiente a que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, se debe igualmente cumplir con el segundo criterio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacional para limitar la convocatoria, caso en el cual no se dará aplicación a las disposiciones de dichos acuerdos comerciales, al no encontrarse cubierto el proceso por los mismos.

11 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SÍ_X_ NO___

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2018.

12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo. (Anexo N. 4)

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Vo.Bo. JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Realizo: Ladislao Carlos Schmidt Kosa, Gestor GSSM
Revisó: Lina Falla . Consultor Proyecto SIG- Planeación, Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
Astrid Paola Duarte Ojeda. Contratista VSCSM;
Miriam Cecilia Toro Vallejo, GR. Recursos Financieros
Jose Hugo Aldana. Abogado Grupo de Contratación

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

OBJETO: Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN Y CANTIDADES:**

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS*	CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS (Kg)
Amagá	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá-Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2820
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	3460
Jamundí	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí- Valle del Cauca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2333
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	421
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	2370
Marmato	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	380,3
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	573

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS*	CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS (Kg)
Pasto	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	560
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL ((Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	366

REQUISITOS TÉCNICOS

En la ejecución que resulte del presente contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITOS
1	El oferente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
3	La empresa deberá anexar copia de los permisos ambientales y/o licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente, para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.
4	El oferente cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS.
5	El contratista, una vez realizada cada recolección deberá entregar remisión y el acta o certificado de disposición final de los residuos recolectados con fecha límite de 30 días calendario.
6	El futuro contratista se compromete a usar y presentar la relación de equipo de protección del personal (máscaras, overoles, guantes, cinturones de seguridad, botas, cascos), etc, en el desarrollo de las actividades contratadas, así como garantizar la seguridad del personal y contar con un plan de riesgos en caso de presentarse cualquier eventualidad.
7	El contratista, debe garantizar la idoneidad de su personal para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales, expedidos por autoridad competente.
8	Los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos, productos y personal para el cumplimiento del contrato, hasta el lugar de destino final indicado serán a cargo del contratista.
9	El contratista suministrará los elementos necesarios para realizar el empacado, embalado y etiquetado de los residuos o desechos peligrosos y que estos se realicen conforme a la normatividad vigente.

10	El contratista presentará los permisos, licencias y demás soportes de la empresa, emitidos por los diferentes entes reguladores para efectuar el servicio y/o actividad. Así como los permisos, licencias y demás soportes de terceros que realicen trabajo para este.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio para la recolección de residuos peligrosos objeto del presente contrato se realizará en las sedes del Grupo Seguridad y Salvamento Minero, de la Agencia Nacional de Mineria que se relacionan a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Amagá.	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá- Antioquia.
Cúcuta.	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.
Jamundí.	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.
Nobsa.	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.
Ubaté.	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.
Marmato.	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato
Bucaramanga.	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Pasto.	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia

Nota: Se anexa ficha de seguridad de los sólidos en mención -Safety Data Sheet Draegersorb- y traducción al español.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

FIRMA DEL OFERENTE: _____
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE: _____

ANEXO N° 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No	Número de consecutivo en el RUP del contrato Ejecutado	Clasificación UNSPSC	Contratante	Porcentaje de Participación	Valor Contrato (SMMLV)
1					
2					
3					
SUMATORIA DE EXPERIENCIA					

Atentamente,

Proponente

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente